

# Introducción

**NIÑOS Y NIÑAS ENFERMOS/AS**, que no asisten a la escuela, 10 niños y niñas que mueren por día<sup>1</sup>, madres y padres que no tienen posibilidades de dar a sus hijos asistencia médica, hospitales que no tienen camas ni medicamentos, personas enfermas que no pueden llegar hasta un centro de salud, mesas sin pan, escuelas sin techos, familias sin casas, campesinos y campesinas sin tierras, trabajadores y trabajadoras explotados/as...

Todos estos hechos forman parte de una realidad: la pobreza, es decir «...la sostenida y crónica privación de recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder necesarios para el disfrute de un nivel de vida adecuado y otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales»<sup>2</sup>. Tanto es así que «la pobreza constituye una negación de los derechos humanos»<sup>3</sup>.

1 Cifra citada en el Folleto de la Campaña denominada *Desarmemos el Presupuesto - Campaña por la Inversión Social 2006*, Octubre 2005, pág. 13. Esta campaña fue organizada por Decidamos y otras organizaciones sociales.

2 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas. *Pronunciamento sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, párrafo 1. Adoptado por el Comité durante su 25 período de sesiones en mayo de 2001. E/C. 12/2001/10 (10 de mayo de 2001). Citado en Sandoval Areli, *Los Rostros de la Pobreza: el estado de discusión*, pág. 2 (<http://desc.choike.org/desc/sesiones.shtml>, ingresar en el último artículo de la Sesión 3).

3 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Op cit. Párrafo 8. Citado en Sandoval Areli, *Los Rostros de la Pobreza: el estado de discusión*, pág. 1 (<http://desc.choike.org/desc/sesiones.shtml>, ingresar en el último artículo de la Sesión 3).

Privación y negación. Estas palabras contienen una misma idea, la cual señala que hay un responsable de la existencia de la pobreza. ¿Quién está privando a la persona de esos recursos y capacidades? ¿Quién le está negando sus derechos humanos? Ese responsable es el Estado, ya que asumió la responsabilidad y tiene la obligación de crear todas las condiciones necesarias para que la población pueda ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y así tener una vida digna.

Los derechos humanos representan una herramienta fundamental para que las personas puedan exigir el cumplimiento de los compromisos que los Gobiernos y Estados asumieron frente a la ciudadanía. Y dentro de los derechos humanos que deben ser respetados, protegidos y satisfechos por los Estados y Gobiernos, se encuentran los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que se relacionan principalmente con tener una adecuada calidad de vida, una vida más digna, sin pobreza.

Y cuando hablamos de que podemos exigir al Estado que cumpla sus obligaciones respecto a los derechos humanos y a los DESC, estamos hablando de la exigibilidad o defensa de los DESC.

# Obligaciones del Estado<sup>4</sup>

**EL ESTADO ES EL RESPONSABLE** de respetar, proteger y satisfacer la totalidad de nuestros derechos humanos. Pueden determinarse por lo menos 8 obligaciones que el Estado ha asumido para lograr el disfrute de los DESC por parte de la población:

- 1 Obligación de respeto,
- 2 obligación de proteger,
- 3 obligación de satisfacer,
- 4 obligación de sancionar,
- 5 obligación de adoptar medidas inmediatas,
- 6 obligación de no discriminar,
- 7 obligación de preservar niveles mínimos de disfrute de derechos y
- 8 obligación de progresividad y prohibición de regresividad.

Aquí haremos referencia específica a tres de ellas, de las cuales las dos primeras ocupan gran parte de los documentos internacionales sobre DESC.

## Obligación de progresividad y prohibición de regresividad

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por el Estado paraguayo, establece claramente en su artículo 2 que el Estado se compromete a emprender medidas «...hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente (...) la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos».

Esta disposición del PIDESC deja en claro que el Estado debe lograr que el disfrute de los DESC por parte de la población vaya en aumento constante. También queda claro que ese aumento progresivo en el disfrute de los DESC no se basa en postergar indefinidamente el cumplimiento de estos derechos por parte del Estado. Por ello mismo el PIDESC dice que para ese crecimiento progresivo de los DESC el Estado debe invertir «hasta el máximo de los recursos que disponga», o sea que esa progresividad debe ser sistemática, planificada y sustentada por un adecuado aprovechamiento de los recursos que el Estado dispone.

<sup>4</sup> En el material 1 de la Serie DESC, *Qué son los derechos económicos, sociales y culturales* (Decidamos, Febrero 2004, págs. 8-10), se abordan 7 de estas obligaciones, con excepción de la obligación de sancionar.

Sobre este punto es bueno mencionar que la excusa de muchos Gobiernos de países donde existen elevados índices de pobreza, es que no tienen un crecimiento económico que les permita respetar, proteger y garantizar los DESC. Sin embargo, tenemos la experiencia de varios países con bajo crecimiento económico donde los índices de pobreza son menores que algunos países que cuentan con altas cifras de crecimiento económico. Cómo lo hicieron? Aprovechando de la mejor manera posible los recursos con que cuentan.

Por lo tanto, el alto crecimiento económico no es un requisito indispensable para el logro de los DESC y la lucha contra la pobreza por parte de los Estados.

Asimismo, el citado artículo del PIDESC establece que los Estados también deben recurrir a la cooperación internacional para avanzar rápidamente en el logro progresivo de los DESC.

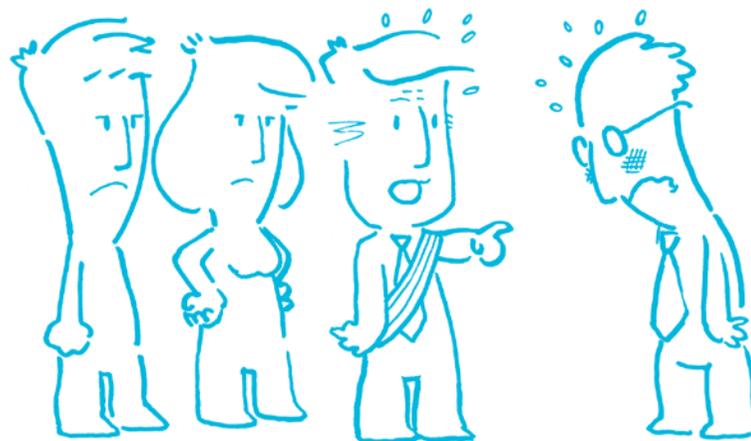
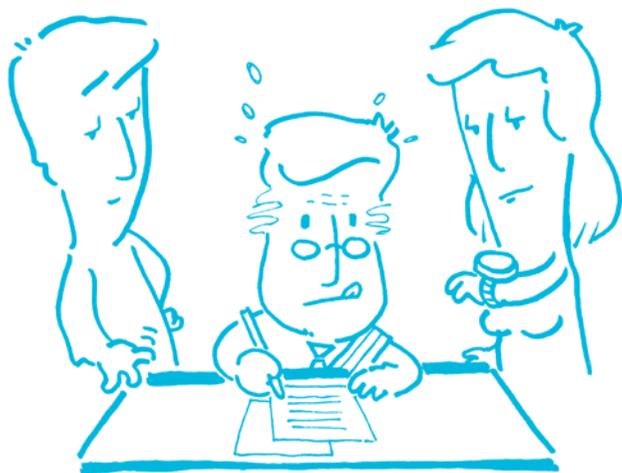
Y al hablar de progresividad en el cumplimiento de los DESC, automáticamente se prohíbe a los Estados a adoptar cualquier medida que signifique un retroceso en el respeto, protección y satisfacción de estos derechos. Específicamente, esto quiere decir que los Estados no deben tomar ninguna medida legislativa y tampoco implementar una política pública que pueda provocar un retroceso en los DESC. Si esto sucede, los Estados están incumpliendo su obligación.



### Obligación de adoptar medidas inmediatas

Si bien es cierto que existe la obligación de que los Estados busquen el logro progresivo de los DESC, también es cierto que existen medidas inmediatas que los mismos deben adoptar para posibilitar el disfrute de los DESC por parte de la población.

Por lo tanto, las medidas inmediatas que los Estados están obligados a adoptar, tienen que ver principalmente con adecuaciones legislativas, ejecutar políticas públicas efectivas e informar a la población sobre sus objetivos y formas de ejecución, y garantizar recursos judiciales y administrativos para un efectivo cumplimiento de estos derechos.



### Obligación de sancionar

El Estado está obligado a sancionar a funcionarios públicos, a personas naturales y a instituciones o empresas que cometan actos violatorios de un DESC; por ejemplo, violaciones a derechos laborales o casos de corrupción. Cuando suceden estos casos, automáticamente el Estado tiene la obligación de intervenir y agotar todos los mecanismos para restaurar el derecho violado, reparar el daño que ha sufrido la persona afectada por la violación de su derecho, y sancionar a los responsables de dicha violación.

# ¿Qué entendemos por exigibilidad o defensa de los DESC?

EXISTEN VARIAS DEFINICIONES y podríamos empezar analizando la siguiente:

Exigibilidad es **defender y promover la vigencia de un derecho humano, por medio de diversas acciones dirigidas a lograr el cumplimiento del mismo**. Analicemos algunas palabras de esta definición.

**Defender** tiene que ver con las acciones dirigidas a impedir que el derecho humano de una persona sea violado o vulnerado. **Promover** implica todas las acciones para difundir y hacer conocer los derechos humanos, y así las personas los conozcan y los puedan reclamar y exigir su cumplimiento.

Al hablar de **acciones**, estamos hablando que las y los ciudadanos deben realizar acciones para exigir el respeto, la protección y la satisfacción de sus derechos humanos. La historia nos muestra que los derechos humanos se han conquistado gracias a las luchas y acciones de las diversas organizaciones sociales y no a iniciativas de los Estados. Es decir, los Estados empezaron a tomar responsabilidades respecto a los derechos humanos a través de movilizaciones públicas de ciudadanos y ciudadanas en varios momentos de la historia.

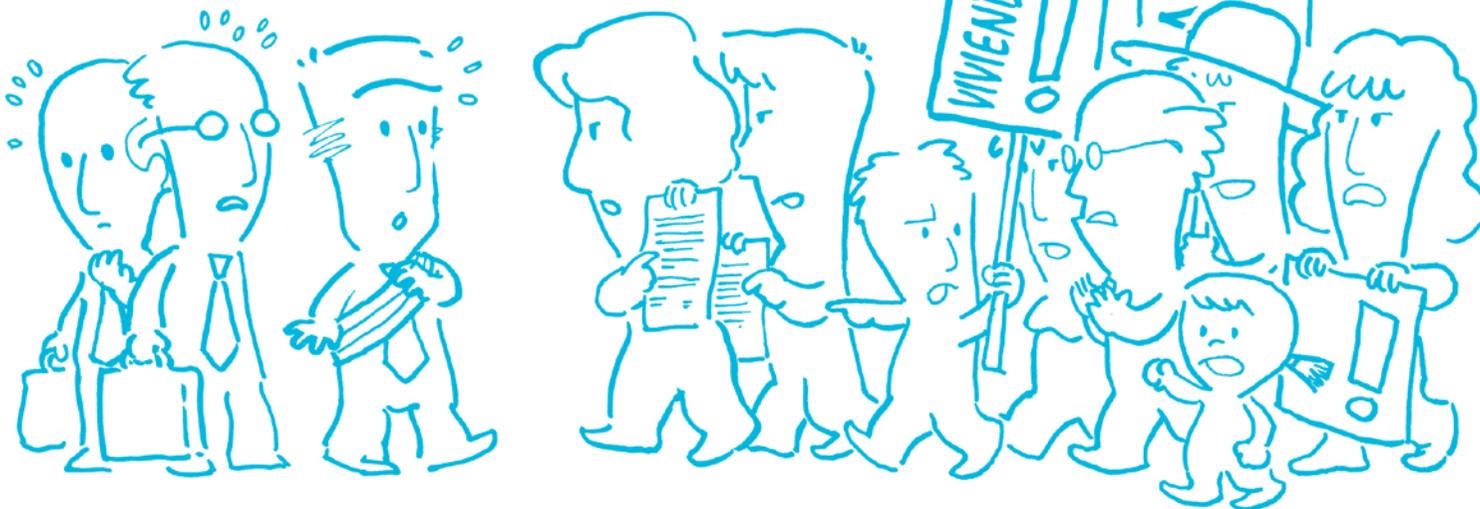
En otras palabras, sin la participación y la acción ciudadana, el respeto, la protección y la satisfacción de los DESC se estancan, retroceden, o los avances se vuelven lentos y dificultosos. El conocimiento de los derechos posibilita que la ciudadanía se movilice para exigir que en las políticas públicas, en las decisiones gubernamentales, en los presupuestos del país y en los trabajos que realizan las autoridades, de una vez por todas se ponga como prioridad la dignidad humana, que es el verdadero objetivo de los derechos humanos.

Por lo tanto, a través de acciones de exigibilidad, los ciudadanos/as poseedores/as de derechos humanos, tenemos el poder de exigir que el Estado cumpla con sus obligaciones. Por ello suele decirse que los derechos humanos «empoderan» a las personas, es decir, las dotan de poder. Los DESC nos otorgan el poder de exigir al Estado y al Gobierno las condiciones para una vida digna.

En pocas palabras, **cuando hablamos de exigibilidad y defensa de los DESC nos estamos refiriendo a todas las acciones que las y los ciudadanos podemos realizar para lograr que los DESC sean respetados, protegidos y satisfechos.**

En resumen, es al Estado (las instituciones) y al Gobierno (las autoridades) a quienes debemos exigir todo lo que tiene que ver con nuestros derechos humanos.

En pocas palabras: **Tenemos derecho a exigir nuestros derechos.** Como ya decíamos, las organizaciones sociales, a través de acciones de movilización y exigencia, en muchos momentos de la historia han logrado que los Estados y Gobiernos reconozcan muchos de los derechos humanos y cumplan con una parte de ellos. Por ello, es muy importante continuar organizándose y exigiendo nuestros derechos, para que sigan siendo reconocidos y sobre todo para sean cumplidos por el Estado y el Gobierno en todos los niveles: local (en los municipios), regional (en los departamentos), y nacional (en todo el país).



# ¿Por qué son exigibles los DESC?

LAS PERSONAS SON POSEEDORAS DE DERECHOS y estos últimos no son privilegios que se conceden. Por ello, los DESC son exigibles.

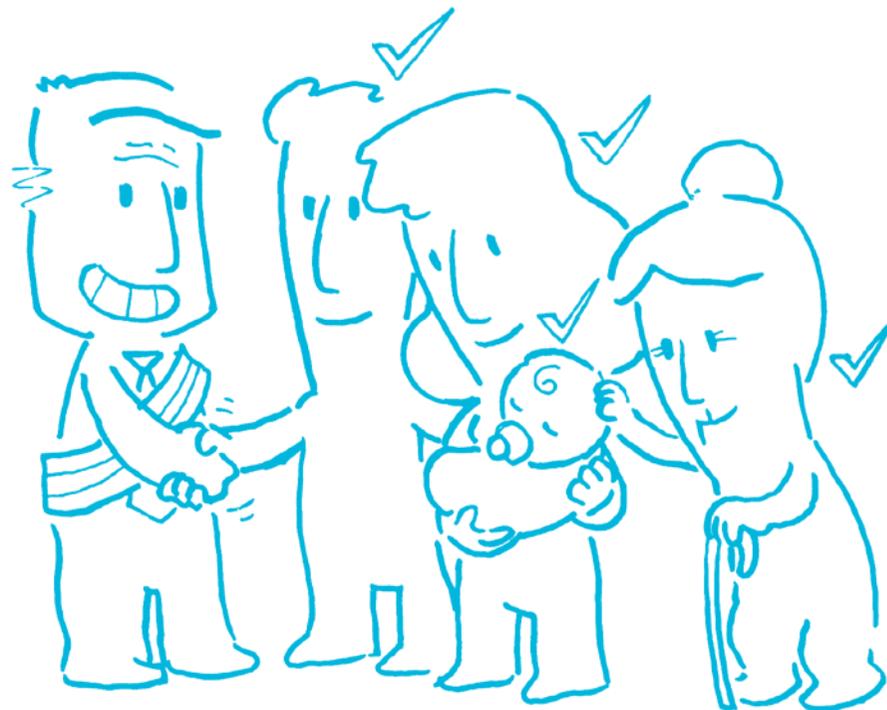
Y son exigibles porque los Estados han asumido compromisos y obligaciones, y la ciudadanía puede reclamar y demandar a los Estados el cumplimiento de ellos.

Las siguientes ideas también nos ayudarán a entender mejor por qué los DESC son exigibles.

- **Porque son derechos humanos:** Los DESC, al ser derechos humanos, corresponden a todas las personas por el sólo hecho de ser personas. Además, están incluidos en diversos documentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- **Porque son derechos que el Estado debe respetar, proteger y satisfacer para que sus habitantes puedan alcanzar una vida digna:** Los Estados y los Gobiernos están obligados a crear todas las condiciones necesarias para respetar, proteger y satisfacer los DESC. «Será necesario que los Gobiernos adopten medidas administrativas, judiciales, políticas, económicas, sociales, educacionales y de muchos otros tipos para asegurar a todos el disfrute de estos derechos»<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Folleto Informativo N° 16 (Rev. 1)*, punto 4 ([www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs16\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs16_sp.htm)).

- **Porque están relacionados directamente con aquellas condiciones que llevan a que las personas tengan una vida digna y que contribuyen a su plena realización como seres humanos:** El disfrute pleno de los DESC por parte de las y los ciudadanos/as significa que su dignidad está siendo respetada.
- **Porque «los DESC fijan los límites mínimos que debe cubrir el Estado en materia económica y social para garantizar el funcionamiento de sociedades justas y para legitimar su propia existencia»<sup>6</sup>:** Mediante el cumplimiento de sus obligaciones sobre los DESC, los Estados crean las condiciones para el establecimiento de una sociedad con justicia social. Hablar de sociedad justa es hablar de personas que son respetadas en su dignidad, lo cual significa que las mismas son respetadas en sus derechos humanos y en sus DESC. Además, los Estados fueron creados con el fin de asegurar la vigencia plena de los derechos humanos de las personas.



6 Primera parte del párrafo 20 de la *Declaración de Quito, acerca de la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina y el Caribe*, realizada por organizaciones civiles y sociales de Latinoamérica. Quito - Ecuador, 24 de julio de 1998. ([www.derechos.org/nizkor/la/declaraciones/quito.html](http://www.derechos.org/nizkor/la/declaraciones/quito.html))

## Y también los DESC son exigibles...

- **Porque no son necesidades:** Tampoco son carencias, favores del Gobierno, privilegios o simplemente problemas sociales. Son derechos humanos que todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos, y que en gran medida no están siendo respetados, protegidos y satisfechos por el Estado.

Por ejemplo, decir que una persona tiene necesidad de estudiar no es lo mismo que decir que esa persona tiene derecho a estudiar. La educación es un DESC, por lo tanto el Estado tiene una obligación que cumplir con esa persona, o sea, crear todos los mecanismos necesarios para que ella pueda acceder a una institución educativa o a un programa educativo. Si se habla de la educación como una necesidad y no como un derecho, no se está haciendo responsable al Estado.

Solemos escuchar también que cuando alguien consigue un trabajo es un/una privilegiado/a. Lamentablemente, la actual situación de nuestro país donde los niveles de desempleo y subempleo son muy altos, ha hecho que mucha gente vea el trabajo como un privilegio. Aquí lo fundamental es ver que el Estado y el Gobierno tienen la obligación de crear puestos de trabajo y de emplear todos sus recursos para lograr que todas las personas accedan a un trabajo digno y bien remunerado.
- **Porque no son servicios que otorga el Estado:** Actualmente muchos Estados –incluyendo el Estado paraguayo– ejecutan un modelo económico donde la tendencia es considerar como servicios a la salud, la educación y a otros derechos necesarios para una vida digna, como el agua y la electricidad. Con este modelo económico, los Estados buscan convertirse en simples prestadores de servicios, los cuales están sujetos a un desembolso económico por parte de las personas (Ej: para una atención médica debo pagar). De esta forma, los Estados están negando que la salud y la educación son derechos humanos, y también niegan que el acceso al agua y a la electricidad son componentes fundamentales del derecho a un nivel de vida adecuado. Al no considerarlos como derechos, entonces los Estados no se hacen responsables de que los ciudadanos y ciudadanas tengan acceso a los mismos.



- **Porque no son derechos que dependen del crecimiento económico de un país:** Frecuentemente escuchamos la falsa idea que nuestro país debe tener un índice de crecimiento económico alto para poder empezar a salir de la pobreza. Como ya veíamos, los documentos y tratados internacionales sobre DESC expresan claramente que los Estados y Gobiernos deben utilizar con la máxima eficacia los recursos de los que disponen para cumplir con sus obligaciones respecto a los DESC. Además, volvamos a mencionar la experiencia de varios países con bajo crecimiento económico, cuyos niveles de pobreza son menores que algunos países que tienen un alto crecimiento económico. «No se les puede pedir a los individuos que esperen hasta que llegue el desarrollo económico para que su dignidad sea respetada»<sup>7</sup>.

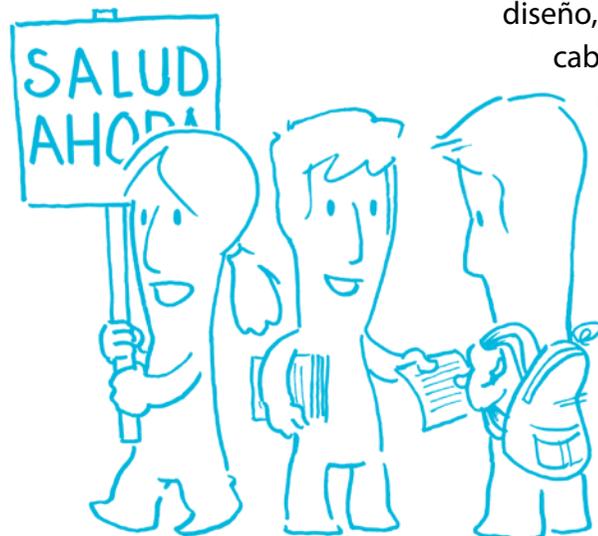


- **Porque no son derechos inferiores a los Derechos Civiles y Políticos (DCP):** Los DESC tienen la misma importancia que los DCP. Una característica fundamental de los derechos humanos es la indivisibilidad, lo cual significa que los DESC y los DCP se interrelacionan, son interdependientes unos de otros. Para el cumplimiento de los DESC es necesario que se cumplan los DCP y viceversa.
- **Porque no son derechos que el Estado le da a las personas:** Los DESC, al igual que todos los demás derechos humanos, corresponden a todas las personas por el sólo hecho de ser personas. Los derechos humanos existieron siempre, incluso antes de la existencia de los Estados en el mundo. Es decir, son preexistentes.

<sup>7</sup> Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (IHRIP) y Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia), *Círculo de Derechos - Una herramienta de entrenamiento para el activismo en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales*, Año 2000, pág. 14.

# ¿Qué acciones podemos realizar para exigir nuestros DESC?

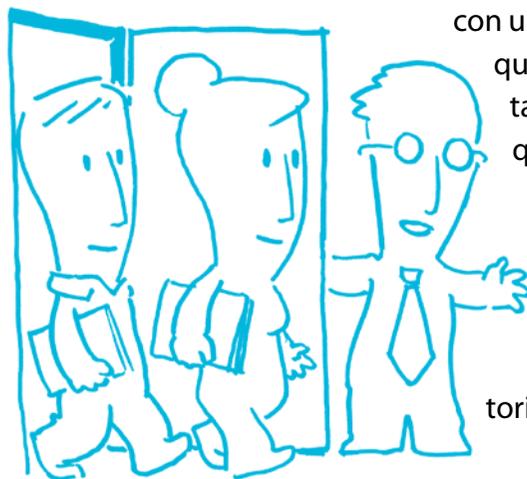
HOY EN NUESTRO PAÍS ES FUNDAMENTAL FORTALECER la exigibilidad o defensa de los derechos humanos principalmente en cuanto a los DESC, debido a la situación de pobreza y a la alta privación de estos derechos que sufre la población, como ya habíamos dicho. Un alto nivel de pobreza significa un bajo o nulo grado de disfrute de los DESC.



La exigibilidad de los derechos humanos y de los DESC en particular se puede realizar a través de diversos mecanismos o acciones. Estas acciones pueden ser:

- **De carácter social:** campañas de concienciación, de educación, de información, movilizaciones, marchas, acciones públicas, etc.;
- **De carácter político:** audiencias públicas con autoridades, presentación de propuestas legislativas, envío de notas a autoridades o instituciones estatales, participación en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, cabildeo con autoridades, denuncias ante la Defensoría del Pueblo y defensorías municipales, etc.; y
- **De carácter jurídico (acciones de justiciabilidad):** utilización de recursos jurídicos a nivel nacional e internacional. Ejemplos: amparos, demandas, acciones de inconstitucionalidad, etc.

Pero todas estas acciones son más efectivas si se realizan dentro de una estrategia de exigibilidad, es decir cuando se realizan en forma conjunta y no de manera aislada. Cuanto más diversas sean las acciones de exigibilidad (acciones sociales, políticas, jurídicas), más posibilidades existen que el Estado y las autoridades gubernamentales reconozcan nuestros derechos y cumplan con su obligación de respetarlos, protegerlos y satisfacerlos.



Por ejemplo, podemos convocar a una movilización para reclamar que hayan más medicamentos en el centro de salud o el dispensario médico, pero nuestro reclamo será mucho más fuerte si hablamos con los vecinos y vecinas, haciendo visitas casa por casa o invitándolos/as a reuniones para hablar sobre el tema. Al mismo tiempo, podemos ir a los medios de comunicación (masivos y comunitarios) para informar a la comunidad sobre la situación y presentar una nota a las autoridades del Centro de Salud y de la Municipalidad, con firmas de muchos vecinos y vecinas de la comunidad. Asimismo, se puede contar con un abogado o persona conocedora de las leyes para cualquier cuestión jurídica que pueda surgir, como la presentación de recursos de amparo o demandas, o denuncias que necesiten argumentos jurídicos.

Y las organizaciones sociales son uno de los principales espacios desde los cuales se pueden promover estas acciones y estrategias. Exigibilidad que debe estar dirigida a las instituciones del Estado (Municipalidad, Gobernación, Ministerios, y otros entes, etc.) y a las autoridades gubernamentales.